



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS APLICABLES A
LA EXPEDICIÓN DE PASAPORTES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1212 de 2008, la Ordenanza 066 de 2012 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Ley 1212 de 2008 establece que dicha ley regula las tasas que deben pagar los usuarios por la prestación de los servicios de expedición de pasaportes, entre otros trámites, con destino al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, sin perjuicio de los cobros que deban realizarse a favor de otras entidades conforme a la legislación vigente.

Que mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 se fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) para la vigencia fiscal 2026, estableciendo en su artículo primero que, a partir del primero (1°) de enero de 2026, el salario mínimo legal mensual será de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905)**.

Que la Ordenanza 066 de 2012, "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Cesar, su régimen procedimental y sancionatorio y se dictan otras disposiciones", determina el hecho generador, la base gravable y la tarifa de las estampillas departamentales Pro Desarrollo Departamental, Pro Desarrollo Fronterizo y Pro Universidad Popular del Cesar, las cuales gravan la expedición de pasaportes como impuesto departamental.

Que el artículo 136 literal b) de la Ordenanza 066 de 2012 establece como hecho generador de la Estampilla Pro Desarrollo Departamental la expedición o renovación de cada pasaporte por parte del Departamento del Cesar.

Que el artículo 138 de la citada ordenanza dispone que, para el hecho generador señalado en el literal b) del artículo 136, la tarifa será de un (1) salario mínimo legal diario vigente.

Que el artículo 148 de la Ordenanza 066 de 2012 establece como hecho generador de la Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo el otorgamiento del pasaporte por parte del Departamento del Cesar, y que el artículo 150 ibidem fija como tarifa un (1) salario mínimo legal diario vigente.

Que el artículo 167 literal f) de la Ordenanza 066 de 2012 señala que, por cada pasaporte expedido por el Gobierno Departamental, se causará la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar, con una tarifa equivalente a un (1) salario mínimo legal diario vigente.

Que, de conformidad con los lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa



RESOLUCIÓN No.

000263

DE 09 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS APLICABLES A LA EXPEDICIÓN DE PASAPORTES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

el valor del impuesto de timbre nacional aplicable a dicho trámite será de **SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$79.000)**.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario fijar las tarifas correspondientes a la expedición de pasaportes en el Departamento del Cesar para la vigencia fiscal 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las tarifas aplicables para la expedición de pasaportes en el Departamento del Cesar para la vigencia fiscal 2026:

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	VALOR
Estampilla Pro Desarrollo Departamental	\$58.000
Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo	\$58.000
Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar	\$58.000
Impuesto de Timbre Nacional	\$79.000
TOTAL	\$253.000

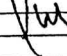
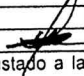
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los


OLGA LUCÍA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda del Departamento del Cesar

09 ENE 2026

Elaboró:	José Amiro Montero Guerra (Profesional Especializado)	
Revisó:	Jesus Alberto Ortiz Rodriguez (Líder Oficinas de Rentas)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		